



CONTRATO DE SERVICIO DE MIGRACIÓN DE SERVIDOR DE CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL A PORTAL CORPORATIVO DE MANEJO DE CORREO, USUARIOS, DOCUMENTOS, PROYECTOS Y CONECTIVIDAD CON SERVICIOS DE TERCEROS, SOLICITADO PARA EL DOMINIO: IEM.ORG.MX QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR EL MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA, EL C. SALVADOR JOANATHAN VILLAGÓMEZ CÁRDENAS, EN CUANTO REPRESENTANTE LEGAL DE ENEBRO SOLUTIONS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.La Coordinación de Informática del Instituto Electoral de Michoacán, estableció como parte de sus actividades:172- El mantenimiento a servidores de la página.

2.En ese sentido, la referida Coordinación contempló dentro de su Presupuesto Anual de trabajo 2023, en el proyecto marcado con el numeral 83. Publicación digital, plataforma web y archivo documental, en el cual se estableció la partida 33301, referente a los Servicios de Informática.

3.Conforme con lo anterior y existiendo suficiencia presupuestaria por parte del Instituto Electoral de Michoacán el 13 trece de noviembre del año en curso, el Licenciado José María Ramírez Hernández Coordinador de Informática del Instituto Electoral de Michoacán, formuló la requisición escrita número 25 mediante la cual solicita la adquisición del Servicio de migración de servidor de correo electrónico institucional a portal colaborativo de manejo de correo, usuarios, documentos, proyectos y conectividad con servicios de terceros, solicitado para el dominio: iem.org.mx.

En ese tenor, se pactó la adquisición del Servicio de migración de servidor de correo electrónico institucional a portal colaborativo de manejo de correo, usuarios, documentos, proyectos y conectividad con servicios de terceros, solicitado para el dominio: iem.org.mx, con "EL PROVEEDOR", bajo las siguientes declaraciones:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" declara:

I.1 Que conforme al artículo 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo (CEEMO), "EL INSTITUTO" es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal



de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana.

I.2 Que de acuerdo con el artículo 36, fracción I, del CEEMO, el Presidente tiene como atribución representar legalmente a **"EL INSTITUTO"**, el cual acredita su personalidad y personería mediante copia certificada de su nombramiento emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como de su identificación oficial.

I.3 Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en calle Bruselas #118, col. Villa Universidad C.P. 58060, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

I.4 Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

I.5 Que el Registro Federal de Contribuyentes de **"EL INSTITUTO"** es **IEM950525126**, y cuenta con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado para la partida correspondiente.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

II.1 Que satisfechos los requisitos que marcan los artículos 40 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán, queda debidamente acreditada su inscripción en el padrón de proveedores del Instituto Electoral de Michoacán.

II.2 Que el C. SALVADOR JOANATHAN VILLAGÓMEZ CÁRDENAS, en su carácter de Representante Legal de **"EL PROVEEDOR"**, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, quien acredita su personalidad con identificación oficial.

II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ESO1101213S9.

II.4 Que conoce y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades de acuerdo con las fechas en que se requieran los bienes informáticos, así como las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

II.5 Que "bajo protesta de decir verdad" manifiesta no encontrarse en algún supuesto de los señalados en los artículos 42 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

II.6 Que, para todos los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Juan B Figueroa número 115, Colonia Centro, código postal 58930, en Zinapécuaro Michoacán.

III. LAS "PARTES" declaran:

III.1 Que se reconocen la personalidad que los asiste y celebran el presente contrato partiendo de las siguientes cláusulas:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. “EL INSTITUTO” se obliga a adquirir a “EL PROVEEDOR”, el Servicio de migración de servidor de correo electrónico institucional a portal colaborativo de manejo de correo, usuarios, documentos, proyectos y conectividad con servicio de terceros, solicitado para el dominio: iem.org.mx, de acuerdo con las especificaciones y necesidades que requiere “EL INSTITUTO” mismo que fue validado por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de “EL INSTITUTO”.

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato, respecto de la adquisición del Servicio de migración de servidor de correo electrónico institucional a portal colaborativo de manejo de correo, usuarios, documentos, proyectos y conectividad con servicio de terceros, solicitado para el dominio: iem.org.mx a que se hace referencia en la cláusula anterior, es por la cantidad total de **\$186,000.00 (ciento ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.**

TERCERA. DE LOS PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar el servicio de migración de servidor de correo electrónico institucional a portal colaborativo de manejo de correo, usuarios, documentos, proyectos y conectividad con servicio de terceros, solicitado para el dominio: iem.org.mx, objeto de este contrato, en las cantidades y de acuerdo con las especificaciones y necesidades solicitadas por “EL INSTITUTO”.

CUARTA. DE LA FACTURACIÓN. “EL PROVEEDOR” se obliga a elaborar su factura por los bienes efectivamente recibidos a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”. las facturas deberán expedirse a nombre del INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, conforme a los datos señalados en las declaraciones I.3 y I.5, las cuales deberán contener el I.V.A. desglosado para los efectos fiscales correspondientes.

QUINTA. LA VIGENCIA DEL CONTRATO. Será desde su firma y hasta la entrega total del objeto del mismo, a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.

SEXTA. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN. “EL INSTITUTO” se obliga a efectuar el pago por los bienes adquiridos en una sola exhibición, con la forma de pago transferencia electrónica a la cuenta y clabe interbancaria de la institución referida por el “PROVEEDOR”.

La factura deberá ser entregada y/o enviada debidamente requisitada, en el domicilio de “EL INSTITUTO” (señalado en la declaración I.3), y/o al correo electrónico recursosmateriales@iem.org.mx; deberá contener las firmas de los servidores públicos de “EL INSTITUTO” facultados para recibir los bienes objeto de este contrato. En todo caso, “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con las reglas de carácter general para la elaboración de facturas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes al momento de la expedición de sus facturas.

SÉPTIMA. DE LAS GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento del contrato “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, previo a la firma del mismo, garantía a favor de “EL INSTITUTO”, equivalente al 10% del monto total de la adquisición, sin incluir I.V.A. mediante cheque cruzado, quedando en resguardo de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de “EL INSTITUTO” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



del Instituto Electoral de Michoacán y 37 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

OCTAVA. DE LA RECEPCIÓN DE BIENES. la recepción de los bienes y servicios se hará a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, conforme a los requisitos y plazos que para tal efecto establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

NOVENA. REPOSICIÓN DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sustituir los bienes y servicios que haya entregado a **"EL INSTITUTO"** en mal estado, en un término no mayor de 2 (dos) días naturales, contados a partir de que se le comunique la deficiencia en la recepción de estos.

DÉCIMA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el presente contrato, o en caso de que los bienes no se entreguen de la manera convenida, se establece como pena convencional un porcentaje del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por cada día de atraso desde la fecha fijada para la entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente los bienes informáticos a disposición de **"EL INSTITUTO"**. Para tal efecto, **"EL INSTITUTO"** descontará de la factura pendiente de pago, la suma que resulte de la aplicación de la pena convencional.

En caso del incumplimiento de pago en la forma convenida por parte de **"EL INSTITUTO"**, se establece como pena convencional a favor de **"EL PROVEEDOR"** del 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato sin incluir I.V.A., por cada día de atraso desde que se venza el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. **"EL INSTITUTO"** **"LAS PARTES"** podrán en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por las siguientes razones:

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** y sin perjuicio de que se apliquen a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales establecidas en la ley para el cumplimiento del mismo:

- A. La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y demás disposiciones reglamentarias administrativas sobre la materia por parte de **"EL PROVEEDOR"**.
- B. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** estipuladas en el cuerpo del presente contrato.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **"EL PROVEEDOR"** y sin perjuicio de que se apliquen a **"EL INSTITUTO"** las penas convencionales establecidas en la ley para el cumplimiento del mismo:

- A. El incumplimiento en la obligación de pago conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta de este Contrato por parte de **"EL INSTITUTO"**.



DÉCIMA SEGUNDA. DE LA SUJECCIÓN DE LAS PARTES. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán y demás normas y procedimientos que sean aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos del Estado de Michoacán, ubicados en esta ciudad de Morelia, Michoacán, con relación a la interpretación y cumplimiento de este contrato. Por lo tanto “LAS PARTES” renuncian a la jurisdicción que, por motivo de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa les corresponda.

Leído que fue el presente contrato por “LAS PARTES”, lo ratifican conociendo sus alcances legales y se firma en tres tantos, en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 catorce de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

POR “EL INSTITUTO”

POR “EL PROVEEDOR”

MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

Salvador J. V.
C.SALVADOR JOANATHAN
VILLAGÓMEZ CÁRDENAS, EN CUANTO
REPRESENTANTE LEGAL DE ENEBRO
SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

Solicitó:	Lic. José María Ramírez Hernández Coordinación de informática
Revisó:	Mtro. Héctor Rangel Argueta Coordinación Normativa Administrativa
Autorizó:	Mtra. Norma Gaspar Flores Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y PP

